

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

CONTRATO No.	CM-012-2023
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR - REVIVIR
VALOR:	QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$504.472.064) M/CTE. Amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 4923 del 22 de junio de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES , previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes, en cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley. Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.
FECHA DEL CONTRATO	La fecha de aprobación de las partes en el SECOP II

Entre los suscritos a saber, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **NEDER CARLOS CASTRO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92,529,077, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR - REVIVIR**, con Nit No. 823002076-4, hemos acordado celebrar el presente contrato de **INTERVENTORIA** , el cual se registrá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento de Sucre y el CONSORCIO CAMPOVERDE el día 12/10/2023, suscribieron el contrato LP-012-2023, cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
2. Que el Subsecretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Departamento de Sucre, en los estudio y documentos previos, manifestó la necesidad de contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos del Departamento de Sucre, con el código BPIN: 2020000020058 razón por la cual, se adelantó el concurso de méritos abierto No. CM-012-2023.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

3. Que el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-012-2023**, fue publicado en la plataforma SECOP II el día 30/11/2023, y aperturado mediante Resolución No. 6592 del día 14 de diciembre de 2023.
4. Que dentro del plazo para la presentación de ofertas, se recibió por medio de la plataforma SECOP II, la siguiente oferta:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
<u>PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA FUNREVIVIR CM012-2023</u>	REVIVIR	22/12/2023 2:56 PM

- Que el informe de verificación y evaluación de ofertas fue publicado el día 26/12/2023 1:05 PM y la fecha echa límite para la recepción de observaciones el 29/12/2023 1:08 PM, plazo en el cual no se recibieron observaciones, ni aclaraciones.
- Que en el informe de verificación y evaluación de ofertas, el comité evaluador recomendo al ordenador del gasto adjudicar el procesos CM-012-2023, a la FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un apuntuación de 635.
- Que una vez cumplidos los procedimientos de ley y acogiéndose a la recomendación del comité verificador de ofertas, mediante Resolución No. 6969 del 29 de diciembre de 2023, se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto No. CM-012-2023 al proponente **FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR**, por valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$504.472.064) M/CTE.**
- Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato de Interventoría, el cual se registrá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas:

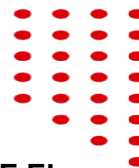
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la ejecución del contrato será la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO No. LP-012-2023, Celebrado con el CONSORCIO CAMPOVERDE, el día 12/10/2023. Según las características técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales, financieras, contractuales, económicas y demás, descritas aquí, para el desarrollo de cada actividad en cumplimiento de las leyes, normas técnicas y demás documentos que las complementen o sustituyan y que, parametricen o estandaricen la prestación de este tipo de servicios en cuanto a calidad, precio, y todos los indicadores a lugar en este proceso.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$504.472.064) M/CTE. IVA INCLUIDO**, presupuesto que incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato, así:

- a) Un primer pago en calidad de anticipo por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de LA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

ENTIDAD CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, una vez suscrito el Acta de Inicio.

b) el valor restante, es decir el 70% se cancelará mediante actas parciales de conformidad con el avance y entrega del proyecto. El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista, el supervisor, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio, para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada, el Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

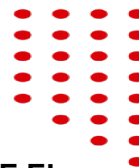
Nota 2. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que la Gobernación es un agente de retención y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes, en cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley. Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objetivo de la Interventoría consiste en coadyuvar y controlar que el Contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales, presupuestales y financieros en desarrollo del contrato.

La Interventoría debe asumir una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones debe ser consecuente con su objetivo principal.

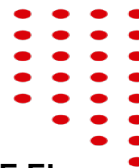
Los objetivos específicos de la Interventoría serán entre otros:

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la Interventoría es la encargada de resolver las inquietudes que se presenten en el desarrollo de los contratos y mantener un canal permanente de comunicación entre las partes.
- **Colaborar:** Teniendo en cuenta que la Interventoría y el Contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo, ambiental y social, el Interventor debe desarrollar su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, control, verificación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente en todas las etapas del desarrollo del contrato hasta obtener su liquidación.
- **Exigir:** La Interventoría tiene la obligación de exigir al Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones en los términos establecidos contractualmente.
- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, que oportunamente subsane fallas presentes durante la ejecución del contrato. Ninguna solicitud al Contratista por parte de la Interventoría podrá implicar la modificación del contrato. Esta acción también se ejerce cuando el Interventor solicita al Departamento imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El interventor y contratista objeto de la presente interventoría, si como también el supervisor y demás profesionales delegados por el departamento, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del servicio y la interventoría con el fin de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.

RECURSO HUMANO: El proceso objeto de interventoría tiene contemplado una duración de **DOCE (12) MESES**, para lo cual es requerida la contratación de los siguientes



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

profesionales, quienes tendrán la vigilancia y control permanente durante todo el proceso de ejecución:

CONCEPTO	CANT	TOTAL, MES
Recurso humano		
PROFESIONAL No. 1. Director de Interventoría	1	12,00
PROFESIONAL No. 2. Profesional área técnica – ambiental.	4	12,00
PROFESIONAL No. 3. Profesional área financiera	1	12,00
PROFESIONAL No. 4. Profesional área jurídica	1	12,00

CONTROL DEL PERSONAL Y DEL EQUIPO: La Interventoría designará los profesionales correspondientes, conforme a la oferta presentada, quienes serán sus representantes en la ejecución del proyecto objeto de interventoría, y quienes deberán tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al Departamento que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente.

La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto los equipos y maquinaria del contratista.

El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

Controlar, exigir, colaborar, resolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios del proyecto, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

- **Insumos:** El Departamento de Sucre entregará al Interventor: Copia del Contrato suscrito con el Contratista, así como los estudios y los documentos previos que lo soportan.

El interventor deberá solicitar al contratista:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa y flujo de inversiones.
- Plan de manejo ambiental
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan y comprometen con la suscripción del presente contrato a lo siguiente:

A) DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones específicas, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente del departamento para su aplicación en desarrollo del contrato objeto de Interventoría. Así mismo, el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
- Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, estudios previos, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

- Solicitar mediante escrito al Contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
- Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y del departamento .
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
- Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
- Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de y estén debidamente aprobados por el Departamento.
- Informar al Departamento y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
- Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los Contratistas y garantizar la calidad de estos de forma integral.
- Informar al Departamento por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de comunicaciones e informes periódicos que deba presentar.
- Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- Representar al Departamento frente al Contratista, respetando en todo caso la misión, las metas y los valores de la Entidad.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las normas y especificaciones generales y particulares, así como de las obligaciones pactadas.
- Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Departamento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la ejecución a cabalidad.
- Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informado al Departamento sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
- Permanecer en el sitio donde se ejecuta el servicio, los profesionales y todo el personal con dedicación del 100% al Proyecto.
- Exigir al contratista en los términos de este, la presentación de las exigencias adquiridas dentro del proceso contractual correspondiente.
- exigir al contratista en los términos de este la instalación de vallas informativas con base a las especificaciones señaladas. Lo cual deberá ser verificado por el interventor.
- Programar y realizar las reuniones semanales de Interventoría previstas con el director y/o coordinador y redactar las actas de dichas reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en comité.
- El Interventor debe contar con la participación del personal profesional aprobado por el Departamento y el Contratista, debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo, debe ser justificado y aprobado por el Departamento o el Interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en los pliegos de condiciones y documentos anexos.
- Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por el Departamento, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

contractual vigente.

- Velar por el estricto cumplimiento del cronograma con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.
- Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría.
- Llevar junto con el constructor un diario de ejecución que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la Interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la Interventoría con la correspondencia, informes técnicos, y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del proyecto, en donde se detallen las condiciones meteorológicas, equipos utilizados, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características ejecutadas.
- Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el Contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento.
- Verificar que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipos empleados en la ejecución y en las oficinas o campamentos. El Interventor debe exigir el cambio o adición del personal necesario debidamente justificado, de no darse cumplimiento a lo solicitado, debe iniciar las gestiones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
- Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibo Parcial y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y pago de la citada Acta.
- Realizar las mediciones y calcular las cantidades ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las actividades ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas juntamente con el Contratista y constituyen el soporte para el pago respectivo.
- Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos.
- Elaborar un informe mensual al departamento dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de ejecución durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado del proyecto teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del proyecto.
- Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica – económica y jurídica en los casos y términos que el departamento lo solicite, relacionados entre otros con: modificaciones, análisis, comparación y fijación de precios no previstos, reprogramaciones, suspensiones, reanudación, cesión, solicitudes de adición y/o prórroga y todos los demás que requiera.
- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el Contratista, el departamento, los entes de control y la comunidad, las cuales debe resolverlas



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones, remitiéndolas al supervisor del contrato de Interventoría para su trámite.

- Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden contractual de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
- Presentar el informe final original en físico y en medio magnético al Departamento.
- Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del servicio.
- Presentar al Supervisor de contrato de Interventoría la documentación requerida para suscribir el acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Interventoría.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida.
- Presentar al Supervisor del Contrato de Interventoría la documentación requerida para la liquidación del contrato de Interventoría.
- Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos por las autoridades competentes respectivas y las contempladas en la legislación vigente para el proyecto.
- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL INTERVENTOR

- a. Informe semanal de avance de los trabajos: Debe presentar un Informe Semanal de Avance de los trabajos y de Interventoría, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:
 - Descripción general del contrato de Construcción.
 - Información presupuestal y avance financiero.
 - Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por los Contratistas y su equipo.
 - Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
 - Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
 - Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
 - Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
 - Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
 - Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
 - Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
- b. Informe mensual
 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Inventario y estado inicial y características técnicas del proyecto
 - INFORMACIÓN DEL CONTRATO Información general (Incluye seguimiento a las garantías contractuales), descripción resumida de las actividades ejecutadas en el mes, copia de las actas de comité técnico semanal de seguimiento, control del equipo del contratista, control del personal del contratista, Información financiera y presupuestal del contrato, estado general del tiempo, informe de Inversión y buen

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

manejo del anticipo del contratista, información relacionada con el resultado de los ensayos de laboratorio, seguimiento al programa y flujo Inversiones y revisión y verificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista por parte del interventor.

- **INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** Información general del contrato (Incluye seguimiento a las garantías contractuales), descripción resumida de las actividades ejecutadas por parte del interventor en el mes, control del equipo de interventoría, control del personal de interventoría, Información financiera del contrato de interventoría, revisión y verificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del interventor por parte del supervisor.
- **INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL:** Información General del contrato y recomendaciones.
- **INFORMES DE GESTIÓN:** cumplimiento del plan de calidad y cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo del contratista ofrecidos por el contratista en su propuesta.
- **REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO:** El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (antes, durante y final) en digital e impresa, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

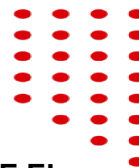
- 13 cm por 18 cm.
- Papel mate
- Tinta color
- Identificación del sitio: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Toda la información entregada por la interventoría deberá hacerse en medio impreso y en medio magnético. El medio impreso en dos originales y una copia, todas con firmas originales.

- c. Informe final: Vencido el plazo del contrato, el Interventor dentro de los 15 días calendario siguientes debe entregar al supervisor del Contrato de Interventoría como resultado de las labores de control y seguimiento, un informe en medio físico y magnético, y con la siguiente información.
- Alcance del objeto contractual, relación de los contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones que tenga el contrato.
 - Descripción de los trabajos realizados: procesos constructivos, rendimientos de personal, equipos y materiales utilizados, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas discriminadas por tramos (si aplica).
 - Diseños: descripción, secciones típicas, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, aclaraciones técnicas por cambios de diseño, exclusiones de metas físicas.
 - Relación de metas físicas ejecutadas debidamente abscisadas y localizadas.
 - Planos de Construcción (Récord) en físico y medio magnético aprobados por la interventoría debidamente firmados por los directores e Interventoría y sus correspondientes especialistas.
 - Fuentes de materiales utilizadas.
 - Análisis financiero y costos de construcción e interventoría.
 - Informe fotográfico y filmico del proyecto (antes, durante y después). Indicando el día, mes, año, PR, estado inicial y final del proyecto ejecutado.
 - Recomendaciones.

ANEXOS

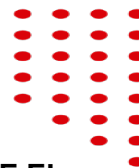
- Copia de la entrega y recibo definitivo, proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y soportes acorde con lo establecido por el departamento.
- Original de la bitácora.
- Archivo magnético con todas las actas de reunión generadas durante el desarrollo del contrato.
- Archivo magnético con toda la correspondencia generada durante la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

- Los demás documentos pertinentes que se lleguen a solicitar por parte del Departamento.

FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

- La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría al Departamento .
- Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, ambiental, social, etc, y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.
- Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el Departamento.
- Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
- El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.
- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, Incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.
- Desarrollar la actividad de vigilancia, control y supervisión de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del Departamento, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto objeto de esta interventoría, en nombre del Departamento para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
- La interventoría deberá además del informe semanal, elaborar y mantener actualizada una ficha técnica del contrato principal e interventoría, de acuerdo con las orientaciones, la cual deberá ser remitida semanalmente a la entidad en medio físico y magnético. Así mismo, deberá anexar al Informe Mensual, una ficha mensual, según las orientaciones de la entidad, la cual deberá ser remitida en medio físico y magnético.
- La interventoría además de los informes contemplados en este documento deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía objeto de la interventoría.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista el cumplimiento del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

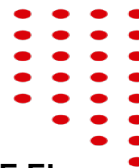
- Acompañar permanentemente al Departamento, en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar el Departamento al contratista. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.

a) Funciones administrativas

- Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista, Entes Territoriales y el Departamento, en relación con las actividades objeto de esta interventoría.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, contenidas en el manual elaborado por el Contratista.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada al Departamento en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Departamento, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las actividades objeto de esta interventoría.
- Analizar, proponer y/o Incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Contratista del proyecto
- Revisar todos los documentos referentes a las actividades objeto de esta interventoría, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista principal solicite cambios o modificaciones y si se encuentra conveniente dicho cambio para el Departamento.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- A través del personal administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto objeto de esta interventoría.
- Impartir instrucciones por escrito al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste.
- Mantener indemne al Departamento frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.
- Realizar un archivo digital de la totalidad de los documentos contractuales (Pliegos, Minuta, Anexos, Apéndices, propuesta, actas, contratos adicionales, otrosí, oficios etc.) Correspondientes al proyecto mediante el escaneo de los correspondientes documentos en formato PDF.
- Cuantificar la liquidación y soportar técnica y jurídicamente las determinaciones de sanciones y multas.

b) Funciones técnicas: La interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios y diseños del contrato.
- Cuando el contratista informe que requiere hacer ajustes y/o actualizaciones y/o modificaciones sobre los estudios y diseños entregados por la Entidad contratante, la interventoría deberá otorgar autorización al contratista para proceder a efectuarlas, sin perjuicio de adelantar los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 de la comisión rectora y siempre y cuando sean estrictamente necesarias y suficientemente justificadas desde el punto de vista técnico y económico. La interventoría deberá elaborar una nueva justificación de su autoría

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

en la cual exprese claramente su posición y estará en la obligación de presentar al Departamento acompañada de la justificación del contratista.

- Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones de los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone.
- Realizar un diagnóstico inicial de la vía, para lo cual, deberá presentar a la entidad un registro filmico del estado inicial de todo el corredor.
- Al finalizar el contrato se deberá presentar un registro fotográfico de las actividades ejecutadas, debidamente identificadas.
- Realizar el control de ejecución de las actividades que son objeto de esta interventoría.
- Realizar la revisión y el cumplimiento por parte del Contratista, del mantenimiento y de las actividades propias de los objetos de interventoría, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir al Contratista para que corrija los incumplimientos.
- Verificar que las actividades objeto de esta interventoría, cumplan con las Especificaciones consignadas en el contrato objeto de interventoría y requerir al contratista para que corrija los posibles incumplimientos.
- Verificar que las actividades objeto de esta interventoría cumplan con el Programa de Actividades, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- Realizar las pruebas y ensayos que sean necesarias para verificar que las actividades objeto de esta interventoría cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción que se deban corregir.
- Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios, Diseños y Ejecución que elabora el contratista en la etapa previa y en la etapa de ejecución y emitir conceptos de viabilidad o no sobre los mismos.
- Verificar, en los términos previstos en el Contrato, las actividades objeto de la interventoría, permanentemente.
- Rendir informes periódicos al Departamento - con base en las pruebas y verificaciones de las actividades que realice el contratista.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de la normatividad establecida en el contrato
- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo con la Norma ISO 9001 o las que la sustituyan o complementen.
- Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de (i) sanciones y (ii) las multas iii) alegaciones sobre desequilibrio económico del contrato, soportando técnica y jurídicamente los conceptos dados. En general, vigilar y controlar que el Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de las actividades objeto de esta interventoría.
- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes de este, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.
- Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen.
- Las demás que sean pertinentes para el cabal desarrollo del objeto del contrato de este proceso de selección.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

c) Funciones jurídicas

- Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato.
- Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto del Contrato y de esta interventoría.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por el Departamento.
- Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del Contratista, respecto a la ejecución del servicio las actividades objeto de esta interventoría, dando las respuestas en primera instancia e informando al Departamento.
- En general, asesorar y apoyar al Departamento, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las actividades objeto del Contrato y de esta interventoría.

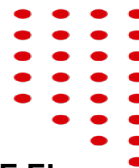
B. DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO DE SUCRE se obliga especialmente a:

- Transferir los recursos provenientes del presupuesto Departamental de acuerdo con la forma de pago prevista.
- Ejercer la supervisión del contrato, la cual será desarrollada por el Subsecretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del proyecto, o a través de un funcionario de dicha Secretaría mediante asignación por Acto Administrativo.
- Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente proyecto, por parte del convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente proyecto.
- Requerir a quien ejecute el proyecto para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del proyecto por el contratista seleccionado para ejecutar el proyecto.
- Liquidar el presente proyecto y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
- Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo.
- Acompañar en la ejecución presupuestal del proyecto verificando que las inversiones se realicen en debida forma y que los gastos correspondan a los ítems a ejecutar.
- Las demás que se deriven del presente proyecto y que garanticen su cabal ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuestales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4923 del 22 de junio de 2023, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Departamento de Sucre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE, una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

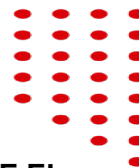
- a) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. Nota: El contratista deberá mantener vigente el amparo hasta la liquidación.
- c) **Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a seis (6) meses más.
- d) **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora. el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE, descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace referencia el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o alguna sin el consentimiento previo y

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**

por escrito del CONTRATANTE. (Artículo 41 Ley 80 de 1.993), previa verificación por parte del supervisor. –

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Departamento de Sucre podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES- El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento de Sucre, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento de Sucre, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el Subsecretario de Desarrollo Económico y de Medio Ambiente Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .**



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-012-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FUNDACION PARA VOLVER A VIVIR .

ANEXO TECNICO Y ECONOMICO:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	TOTAL MES	COSTO MES	F.M.	% DE DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1.1	PROFESIONAL No. 1. Director de Interventoría	1	12,00	\$3.575.800,00	1,99	100,00%	\$ 7.115.842,00	\$85.390.104,00
1.2	PROFESIONAL No. 2. Profesional área técnica – ambiental.	4	12,00	\$2.400.000,00	1,99	100,00%	\$4.776.000,00	\$229.248.000,00
1.3	PROFESIONAL No. 3. Profesional área financiera	1	12,00	\$2.400.000,00	1,99	50,00%	\$2.388.000,00	\$28.656.000,00
1.4	PROFESIONAL No. 4. Profesional área jurídica	1	12,00	\$2.400.000,00	1,99	50,00%	\$2.388.000,00	\$28.656.000,00
Subtotal Recurso Humano								\$371.950.104,00
2	Papeleria - (Ver APU Papeleria)	1	1	\$ 1.000.000,00				\$1.000.000,00
3	Tapaboca tipo mascara quirurgica color azul. (Paquete de 25)	4	12	\$ 12.000,00				\$576.000,00
4	Transporte							
4.1	Transporte (Vehiculo tipo camioneta) Servicio de alquiler de vehículo (Camioneta modelo 2018 en adelante, 4x4 de 5 puestos, con vagón para carga, mecánica) a todo costo (Conductor y combustible), para transporte del personal	1	12	\$6.000.000		70,00%		\$50.400.000,00
Subtotal Transporte								\$50.400.000,00
Subtotal Costo Interventoría								\$ 423.926.104,00
IVA 19%								\$ 80.545.960,00
Valor Total Interventoría								\$ 504.472.064,00